



Senadora
Ivideliza Reyes Hernández



Asunto: Se presenta iniciativa.

**SENADORA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

Quien suscribe, senadora **Ivideliza Reyes Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República, se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el régimen de regulación tarifaria aplicable a los caminos y puentes concesionados, estableciendo criterios claros, objetivos y vinculantes que garanticen certeza jurídica y protección efectiva a las personas usuarias de la infraestructura carretera federal.

En el contexto actual, se ha registrado un incremento sostenido en las tarifas de peaje en diversas autopistas del país¹. De acuerdo con información pública reciente, los ajustes tarifarios han oscilado entre el cinco y el nueve por ciento en distintos tramos carreteros, impactando de manera directa el costo de movilidad de millones de personas usuarias. Asimismo, en diversas vías concesionadas durante 2026 se han aplicado aumentos adicionales, incluso en tramos específicos donde las tarifas

¹ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/4/16/aumentan-las-casetas-en-mexico-estas-son-las-nuevas-tarifas-que-entraron-en-vigor-en-2026-372313.html>

continúan al alza, lo que evidencia una dinámica de actualización que no siempre guarda una relación estricta con la inflación².

Adicionalmente, el costo acumulado del peaje en ciertas rutas estratégicas del país ha alcanzado niveles elevados, superando incluso los mil pesos por trayecto en algunas autopistas, lo que refleja el impacto económico que representa el uso de estas vías para la población³.

Este escenario pone en evidencia la necesidad de establecer un límite normativo claro que acote la discrecionalidad en la actualización de las tarifas. Por ello, la iniciativa propone que, tratándose de caminos y puentes concesionados, el ajuste a las cuotas de peaje en ningún caso pueda ser superior a la variación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor registrada en el ejercicio inmediato anterior.

Con esta disposición, se introduce un parámetro técnico alineado con la realidad económica del país, que permite garantizar proporcionalidad en los incrementos y proteger el poder adquisitivo de las personas usuarias.

Asimismo, la iniciativa incorpora un mecanismo de justicia social al establecer un descuento del cincuenta por ciento en el pago de peaje para el personal docente y el personal de salud en activo, previa acreditación vigente, exclusivamente para el traslado hacia y desde sus centros de trabajo.

Esta medida reconoce el carácter estratégico de dichos sectores en la garantía de derechos fundamentales y atiende las condiciones reales de movilidad que enfrentan en el ejercicio de sus funciones.

En paralelo, se fortalece la coherencia del marco normativo al establecer que las bases de regulación tarifaria para el cobro de cuotas en carreteras y puentes deberán observar de manera obligatoria los límites de actualización inflacionaria y

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/04/13/sube-el-coste-de-las-casetas-en-mexico-top-10-de-las-autopistas-mas-caras/>

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2026/04/13/sube-el-coste-de-las-casetas-en-mexico-top-10-de-las-autopistas-mas-caras/>

los descuentos previstos en la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley. Con ello, se elimina cualquier margen de interpretación que permita la aplicación discrecional de tarifas o la omisión de beneficios sociales.

En suma, la presente reforma responde a una realidad observable: el incremento constante en el costo de las casetas y su impacto directo en la economía de las personas usuarias.

Bajo este contexto, se propone un modelo de regulación tarifaria más predecible, equilibrado y socialmente responsable, que fortalezca la rectoría del Estado y garantice que el acceso a la infraestructura carretera no se convierta en un factor de desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único. Se adiciona un párrafo a la fracción VIII del artículo 5º y se reforma la fracción IV del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- ...

I. a VII. ...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Tratándose de caminos y puentes concesionados, el ajuste a las cuotas de peaje en ningún caso podrá ser superior a la variación anual del Índice

Nacional de Precios al Consumidor registrada en el ejercicio inmediato anterior.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles. Asimismo, se otorgará un descuento del 50 por ciento en el pago de peaje al personal docente y al personal de salud en activo, previa acreditación vigente, exclusivamente para el traslado hacia y desde sus centros de trabajo.

...

Artículo 15.- ...

I. a III. ...

IV. Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes, mismas que deberán observar los límites de actualización inflacionaria y los descuentos obligatorios previstos en la fracción VIII del artículo 5o. de esta Ley;

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en coordinación con las Secretarías de Educación Pública y de Salud, emitirá en un plazo no mayor a 90 días naturales los lineamientos para el registro, validación y acreditación de los beneficiarios. Se priorizará la implementación de sistemas de telepeaje para garantizar que el beneficio se aplique de manera ágil y sin entorpecer el flujo vehicular.

Tercero. Los títulos de concesión vigentes que no contemplen estas disposiciones deberán ser revisados por la Secretaría para integrar los mecanismos de



Senadora
Ivideliza Reyes Hernández



compensación o ajuste necesarios que permitan la viabilidad de los descuentos sociales sin afectar la seguridad y el mantenimiento de las vías.

Senado de la República a 20 de abril de 2026

ATENTAMENTE:

SEN. IVIDELIZA REYES HERNÁNDEZ